



CAMARA DE COMERCIO
ARGENTINO-HOLANDESA

CODIGO DE CONDUCTA

DE LA

*CAMARA DE COMERCIO
ARGENTINO-HOLANDESA*

1. Introducción

La Cámara de Comercio Argentino – Holandesa (“CCAH”) es una organización sin fines de lucro fundada en 1919, cuyo objetivo primario es establecer relaciones y contactos comerciales bilaterales entre empresas argentinas y holandesas.

La persecución de ese objetivo, implica cooperar en todo lo que sea de su incumbencia para que sus miembros entablen relaciones culturales y comerciales económicamente sólidas, rentables, de largo plazo y armoniosas, y que lo hagan desarrollando en todos los casos la conducta ética que les ha sido característica y que se refleja en el alto prestigio que gozan.

A tal fin, la CCAH ha forjado este código de conducta (el “Código”), al que ajustará sus acciones y cuyo respeto y aplicación será condición esencial para poder asociarse y pertenecer a ella. En tal sentido, todos los integrantes de la CCAH – y quienes deseen asociarse a la misma, al momento de su ingreso – deben tomar conocimiento de este Código.

2. Principios

La CCAH entiende que el buen desarrollo de las relaciones comerciales se encuentra íntimamente vinculado a la adhesión, libre y voluntaria a ciertos principios rectores que deben gobernar el obrar de sus miembros.

Dichos principios abarcan aspectos intrínsecamente relacionados con la actividad de cumplimiento del objeto previsto en sus estatutos sociales, que la CCAH promueve entre sus miembros, compañías y/o individuos holandeses y argentinos, y son los siguientes, a saber:

a. Prácticas Éticas

- Implementar y mantener prácticas éticas de negocios y sistemas sólidos de gobierno corporativo.
- Los objetivos de las compañías miembros deben perseguirse y alcanzarse desarrollando una conducta y gestión éticas.

b. Gobierno Corporativo

- Implementar políticas y prácticas de funcionamiento interno dirigidas a prevenir el soborno y la corrupción.
- A este respecto cumplir o ir más allá de los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos del país anfitrión.
- Trabajar con los gobiernos, la industria y otras partes interesadas para el logro de políticas públicas, leyes, reglamentaciones y

procedimientos que faciliten la contribución de la comunidad de negocios miembro de la CCAH al desarrollo sustentable del país anfitrión.

c. Respeto por la Ley

- Cumplir los requisitos exigidos por las leyes y/o reglamentos del país anfitrión.
- Los miembros no deben ser parte o estar vinculados de manera alguna con actos de corrupción, soborno, fraudes, estafas, y/o cualquier otra actividad ilícita. Asimismo, deben implementar políticas prácticas dirigidas a prevenir el soborno y la corrupción.

d. Respeto por los Derechos Humanos

- Respetar y activamente apoyar los derechos humanos conforme la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Promover el respeto de los derechos humanos y el respeto por culturas, costumbres y valores del país en que se actúe.

e. Tareas de Promoción

- Apoyar el desarrollo económico de la República Argentina y el incremento cuantitativo y cualitativo del intercambio de bienes y servicios entre la República Argentina y el Reino de los Países Bajos, así como el bienestar de sus habitantes.
- Desarrollar y fortalecer vínculos entre las compañías miembro y otras instituciones públicas o privadas. Impulsar y cultivar los contactos y las relaciones comerciales entre las empresas y los círculos económicos interesados del Reino de los Países Bajos y la República Argentina.
- Contribuir a la promoción de las relaciones económicas bilaterales y regionales entre la República Argentina y el Reino de los Países Bajos y entre el Mercosur y la Unión Europea en defensa del mejor interés general de la República Argentina y el Reino de los Países Bajos.

f. Protección del Medio Ambiente

- Buscar el mejoramiento continuo de nuestro desempeño ambiental.
- Cumplir y respetar las leyes ambientales y utilizar en forma preferente las tecnologías más respetuosas de la naturaleza.

- No participar en actividades ni utilizar materiales y/o sistemas y/o procedimientos que impliquen riesgos inaceptables desde el punto de vista ambiental, y en su caso, identificar dichos riesgos tempranamente para lograr que las acciones y decisiones sean oportunas y adecuadas.

g. Respeto por las Normas Laborales

- Las condiciones laborales ofrecidas por los miembros a sus empleados propenderán al cumplimiento de los requisitos de la legislación nacional de los países en que se actúa y con las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Así, se velará para que no se produzca el empleo de ninguna persona menor a la edad mínima legal, la discriminación, el acoso ni el empleo no registrado.
- Se favorecerá la creación de un ambiente laboral limpio, sano y seguro, y el cumplimiento cabal de las cargas laborales y previsionales dispuestas por las leyes del país en que se actúe.

3. Conducta

Las autoridades, el personal y los miembros de la CCAH asumen el compromiso de conocer las directrices establecidas por los principios desarrollados en el punto 2 precedente, adherir voluntariamente a dichos principios y ajustar su conducta a los mismos.

A tal fin, se le hará entrega a cada miembro de un ejemplar de este Código y a cada empresa o persona que manifieste su intención de ser parte de la CCAH, junto con su solicitud de ingreso.

Las autoridades de la CCAH deberán revisar y actualizar periódicamente sus políticas para ajustarlas a la normativa y realidad comercial mundial y local vigente. Las modificaciones y actualizaciones del Código que se estimen pertinentes deberán ser propuestas por la COMISION DIRECTIVA a la ASAMBLEA. La ASAMBLEA posteriormente analizará las modificaciones y/o actualizaciones sugeridas por la COMISION DIRECTIVA y oportunamente decidirá su aceptación o rechazo.

Nombre de la Empresa.....

Nombre del Encargado.....

Fecha y Lugar.....

Firma.....